un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 3044.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Citado AUTO.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033661.- Quito, a treinta de Noviembre del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAUL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Jacob Hidrowoh, mayor de edad, de estado civil casado, abogado en libre ejercicio de la profesión ante usted comparezco y digo:
1. ANTECEDENTES:
SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA S.A. es una empresa de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito, cuya actividad es la promoción de recursos turísticos.
El 30 de junio de 2001 en Junta General Universal Extraordinario de Socios de SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA S.A. se procedió a otorgar un poder general a favor de la Gerente de la compañía señora Ulrike Falk-Neuberth.
2. SOLICITUD:
Con estos antecedentes, solicito sirva calificar el poder general otorgado por la compañía SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA S.A. a favor de la señora Ulrike Falk-Neubert, protocolizado el 17 de septiembre de 2001 ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito.
la presente solicitud la fundamento en el articulo 120 del Código de Comercio.
La cuantía en este trámite especial es indeterminada.
El trámite que debe darse a la presente petición es el especial en la forma prescrita en la Sección I del Título I del Libro Primero del Código de Comercio
Recibiré notificaciones en el casillero judicial número 68 de la ciudad de Quito.
Jacob Hidrowoh
Matrícula C.A.G. No. 5931
Presentado hoy día veinticinco de octubre del dos mil uno a las diez horas.- Certifico.-
Lcda. Alicia Guerrón
SECRETARIA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, octubre 25 del 2001, a las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente diligencia como titular de la Judicatura y conforme a lo dispuesto por el Art. 2, literal B) del reglamento de Sorteos. En lo principal, la petición anterior es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el poder general que se acompaña se lo declara como legal y auténtico? inscríbase en el Registro Mercantil, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio. Hecho todo lo actuado publíquese por la prensa por una sola vez en uno de los diarios de esta localidad y protocolícese en una de las Notarías del Cantón.- Notifíquese.
Dra. Beatriz Suárez
JUEZ
En Quito, a veintiséis de octubre de dos mil uno a las diez horas, notifiqué con la providencia anterior al señor REGISTRADOR MERCANTIL, en su persona y en su despacho, impuesto de su contenido firma.- Certifico.-
Alicia Guerrón
SECRETARIA.
EL REGISTRADOR.
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
hay sellos y firmas.
tf/2019542 a.c.

DIVORCIOS

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
A: Fanny Elizabeth Monta Farinango se le hace saber:
JUICIO: Divorcio
ACTOR: Marino Cumbal Guañuna.
DEMANDADA: Fanny Elizabeth *Monta Farinango.*
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ: Ab. Rodrigo Pinos Espinoza
AUTO:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE BOLIVAR.- San José de Chimbo, septiembre 25 del año 2001.- Las 09h00.
VISTOS. La demanda presentado por Marino Cumbal Guañuna se le califica de clara, precisa y por reunir todos los requisitos de ley, se le acepta al trámite verbal sumario. Tómese en cuenta la cuantía y domicilio señalados por el actor. A la demandada señora Fanny Elizabeth Monta Farinango se le citará con la copia de la demanda y auto recaído en ella, de conformidad con los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, por medio de tres publicaciones, en fechas diferentes, con intervalos de ocho días, por lo menos de una a otra publicación, en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Guaranda y en uno de los periódicos que se editan en la ciudad *de Quito; en razón de que el ma*trimonio de los litigantes se ha celebrado en Pomasqui, perteneciente a la provincia de Pichincha, ya que el actor ha declarado bajo juramento desconocer el *domicilio o actual paradero de su* cónyuge Fanny Elizabeth Monta Farinango, Tómese en cuenta la declaratoria de no haber procreado hijos ni haber adquirido bienes dentro de la sociedad conyugal. En cuenta la autorización dada a su Abogado para que presente los escritos necesarios dentro de la presente causa y agréguese al proceso la partida de matrimonio que acompaña. Cítese y Notifíquese. f) Ab. Rodrigo Pinos. (sigue notificación).
Lo que llevo a conocimiento de la demanda, previniéndole la obligación de señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los veinte días de la última publicación por la prensa.
El Secretario
hay un sello
jg/10902/A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
dicial No. 524 del Palacio de Justicia
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 30 de mayo del 2001, a las 09h00.- VISTOS.- El escrito anterior con la completación de la demanda agréguese al proceso.- En lo principal, la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Aceptándose a trámite verbal sumario.- *Córrase traslado con la demanda y provi*dencia que antecede a la demandada señora MARIA TERESA TACURI TORAL.- De conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y atento el juramento rendido por la parte actora citeselo por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en el lugar donde se celebró el matrimonio, mediante tres publicaciones distintas y mediando por lo menos ocho días hábiles cada publicación.- Téngase en cuenta la insinuación de la persona para el cargo de curador ad-litem, para el efecto cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- La documentacion presentada agréguese al proceso y téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Entréguese copia certificada del extracto para la citación por la prensa.- Notifíquese.- f) Dr. Pablo Zapata Bustamante, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole que tiene la obligación de *señalar domicilio judicial dentro* del perímetro urbano y esta causa.- Certifico.-
Lcdo. Fabian Arregui M.
SECRETARIO
Hay un sello
tf/2018857 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SEÑOR JOSE OCTAVIO RODRIGUEZ GALVEZ
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO Nro. 784-2001-L
ACTORA: MARIA EUFEMIA CANDELARIA VALDEZ MECIAS
DEMANDADO: JOSE OCTAVIO RODRIGUEZ GALVEZ
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109, numeral 3ero del Código Civil vigente.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nro. 748, *perteneciente a la Dra.* Silvia Juma
PROVIDENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DIC. 2001

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GEODINAMICA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía GEODINAMICA CIA. LTDA. aumentó su capital en US$ 916 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de octubre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5695 de 30 NOV. 2001

El capital actual suscrito de US$ 1.000, está dividido en 1.000 participaciones de US$ 1 cada una. 0000018

Quito, 30 NOV. 2001

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS PLASTICOS PINTUPLASTIC C. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS PLASTICOS C. LTDA. aumentó su capital en US$ 9.880,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de junio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5717 de 30 NOV. 2001

El capital actual suscrito de US$ 10.000,oo está dividido en 10.000 participaciones de US$ 1 cada una.

Quito, 30 NOV. 2001

Dr. Oswaldo Rojas H.